

382L0880

Nº L 371/46

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

30. 12. 82

DIRECTIVA DEL CONSEJO**de 21 de diciembre de 1982****por la que se modifica la Directiva 81/363/CEE relativa a las ayudas a la construcción naval**

(82/880/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, la letra d) del apartado 3 de su artículo 92 y su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽²⁾,

Considerando que la situación de la construcción naval, tanto mundial como comunitaria, se ha agravado durante el período de aplicación de la Directiva 81/363/CEE ⁽³⁾, y que la gravísima situación se acentúa con el incremento de la producción en determinados terceros países;

Considerando que esa Directiva expirará el 31 de diciembre de 1982;

Considerando que la mencionada Directiva, al suprimir gradualmente las ayudas al tiempo que contribuye a mantener determinado número de empleos, permite la ejecución de acciones de reestructuración y de medidas de adaptación y de consolidación encaminadas a hacer más competitiva a la industria europea;

Considerando que en la persistente coyuntura de crisis económica, los Estados miembros no prevén una auténtica recuperación a medio plazo de las industrias marítimas, ni a nivel mundial ni en el comunitario; que, por estas circunstancias, deben fomentarse las medidas encaminadas a incrementar de forma duradera la competitividad de la construcción naval en la Comunidad mediante su adaptación a las condiciones imperantes en el mercado;

Considerando por tanto que, debido a las graves consecuencias sociales y regionales de la persistencia de la crisis, y habida cuenta de los esfuerzos y sacrificios que requiere a este respecto la acción de reestructuración del sector, no parece posible suprimir completamente, por ahora, las ayudas directas o indirectas que los Estados miembros conceden a la construcción naval;

Considerando por tanto que es necesario prorrogar por dos años el marco de estas ayudas, establecido por la Directiva 81/363/CEE,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

En el artículo 11 de la Directiva 81/363/CEE, la fecha «31 de diciembre de 1982» será sustituida por la de «31 de diciembre de 1984».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 1982.

Por el Consejo

El Presidente

O. MØLLER

⁽¹⁾ Dictamen emitido el 17 de diciembre de 1982 (todavía no publicado en el Diario Oficial).

⁽²⁾ Dictamen emitido el 15 de diciembre de 1982 (todavía no publicado en el Diario Oficial).

⁽³⁾ DO nº L 137 de 23. 5. 1981, p. 39.